



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.1727/2021

Sujeto Obligado

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fecha de Resolución

04/Nov/2021

Metro, Auditorías, vínculo electrónico, volumen de información, orientación, incompetencia, Línea 12, accidente, sobreseimiento.

Solicitud

Diversos requerimientos relacionada con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en específico, de la Línea 12.

Respuesta

Informó la incompetencia para atender parte de la solicitud orientándole a presentar la solicitud a los sujetos obligados competentes y puso a su disposición parte de la información mediante vínculo electrónico.

Inconformidad de la Respuesta

No entregó los expedientes de trabajo que sustentan todas sus auditorías, denuncias y todo lo demás.

Estudio del Caso

La Auditoría Superior puso a disposición la información requerida, de las auditorías mediante vínculo electrónico a la versión digitalizada y a consulta directa los expedientes de las auditorías por el volumen de la información.

Determinación tomada por el Pleno

Se sobresee el recurso de revisión por quedar sin materia.

Efectos de la Resolución

El recurso queda sin materia.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1727/2021

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **5002000041821**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	09
CONSIDERANDOS	10
PRIMERO. Competencia.	10
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	10
RESUELVE	23

GLOSARIO

ASF:	Auditoría Superior de la Federación
Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México

GLOSARIO

INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Auditoría Superior de la Ciudad de México
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **Solicitud.**

1.1 Inicio. El siete de septiembre de dos mil veintiuno¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **5002000041821** mediante el cual solicita por medio electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la *Plataforma*, la siguiente información:

“Copia de los expedientes completos, denuncias, carpetas o averiguaciones previas, documentos de trabajo de auditorías, puntos de acuerdo, expedientes completos de las comisiones de investigación, demandas judiciales, videos del C5 del accidente, planos, cálculos estructurales, revisiones a la obra vigas de acero, trabes y columnas de concreto, Contratos/monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior, pago de la empresa alemana investigadora, su dictamen, fotografías de ambos

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

accidentes, monto pagado por la renta de trenes y por pagar, documentos de los DRO e informes de mantenimiento a línea 12 a traves de acero, documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional, investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaría de la contraloría, expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaría de obras, STC metro,, funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales, recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sancionó, expedientes de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción, carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes / TODO de LINEA 12 desde su INICIO a la fecha Y subirlo a su portal o a uno específico al respecto. "... (Sic).

1.2 Respuesta. El veintiocho de septiembre el *Sujeto Obligado* notificó a la parte recurrente los oficios **No. UT-AS/21/0899** de veintiocho de septiembre suscrito por el Subdirector de la *Unidad*, **DGAE-B/21/0451** de seis de julio suscrito por el Director General de Auditoría Especializada "B", y oficio sin número en dos fojas, a través de los cuales le informó lo siguiente:

"-La Dirección General de Auditoría Especializada "B":

Al respecto, me permito informar que de conformidad con las atribuciones y facultades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, esta Dirección General de Auditoría Especializada "B" cuenta, entre otras, con atribuciones para llevar a cabo auditorías de obra pública, específicamente para verificar que los sujetos fiscalizados que hayan ejercido recursos en el rubro de inversión en obra pública por contrato en proyectos u obras y en el equipamiento de éstas, se hayan planeado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado conforme a la normatividad aplicable, es decir, el objetivo de las auditorías de obra pública se centra básicamente, en revisar que la aplicación de recursos se haya ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su reglamento y demás normatividad aplicable. En este sentido y en aras de la Transparencia, a fin de privilegiar el principio de máxima publicidad de acuerdo a los registros con los que cuenta esta Unidad Administrativa Auditora (UAA), de los trabajos de revisión efectuados a las Cuentas Públicas del Gobierno de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en los últimos años, se identificaron las siguientes auditorías realizadas por esta Entidad Fiscalizadora relativas a la construcción de la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México:, tramo Tláhuac-Mixcoac:

<i>CUENTA PÚBLICA</i>	<i>CLAVE DE AUDITORÍA</i>	<i>SUJETO FISCALIZADO</i>	<i>RUBRO</i>
-----------------------	---------------------------	---------------------------	--------------

INFOCDMX/RR.IP.1727/2021

2008	AOPE/104/08	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS" PROGRAMA 20 "PROVISIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA URBANOS"
2009	AOPE/107/09	PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL	CAPÍTULO 600 "OBRAS PÚBLICAS" SUBFUNCIÓN 22 "TRANSPORTE"
2010	AOPE/107/10	PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL	CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS" SUBFUNCIÓN 22 "TRANSPORTE"
2011	AOPE/108/11	PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL	CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA" SUBFUNCIÓN 22 "TRANSPORTE"
2012	AOPE/108/12	PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL	CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA" VERTIENTE DE GASTO 22 "TRANSPORTE"
2013	AOPE/109/13	PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL	CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA" VERTIENTE DEL GASTO 22 "TRANSPORTE"
2014	ASCM/181/14	PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL	CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Para mayor abundamiento respecto a la revisión realizada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México de las Cuentas Públicas 2008 – 2014, la información se encuentra publicada detalladamente en el Informe de Resultados de cada Cuenta Pública, misma que está a su disposición para su consulta en el Portal de Transparencia de esta Entidad de Fiscalización en el link: www.ascm.gob.mx/Atlas/Atlas.php

Referente a "copia de los expedientes completos, denuncias, carpetas o averiguaciones previas, [...] puntos de acuerdo, expedientes completos de las comisiones de investigación, demandas judiciales...", se deberá orientar al solicitante a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con competencia para investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal y demás leyes que resulten aplicables; así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos. Con relación a "...carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes...", se deberá orientar al solicitante para que se dirija al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, encargado de dirimir aquellos casos derivados de conductas graves, de conformidad con la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, que lo faculta para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves.

Respecto a "...videos del C5 del accidente...", se deberá orientar al solicitante para que se dirija al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5), dependencia encargada de captar información integral para la toma de decisiones en materia de seguridad pública, urgencias médicas, medio ambiente, protección civil, movilidad y servicios a la comunidad en la capital del país a través del video monitoreo, de la captación de llamadas telefónicas y de aplicaciones informáticas de inteligencia.

Con relación a "...planos, cálculos estructurales, revisiones a la obra [...] pago de la empresa alemana investigadora, su dictamen [...] documentos de los DRO [...] expedientes de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción...", se informa que esta Dirección General en el ámbito de su competencia no aborda estos aspectos; por lo que, se sugiere orientar al solicitante para que acuda directamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) para requerir la información de su interés, en virtud de que el Proyecto Metro del Distrito Federal (PMDF) se extinguió con fecha 1o. de abril de 2018, de acuerdo con el Aviso de Conclusión de los Compromisos Adquiridos por el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro, publicado el 31 de enero de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo la SOBSE con base a sus facultades y atribuciones quien recibe y dará continuidad a través de sus unidades administrativas correspondientes los asuntos y compromisos adquiridos por el PMDF.

En lo que corresponde a "...revisiones a [...] trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior [...] fotografías de ambos accidentes, monto pagado por la renta de trenes y por pagar [...] informes de mantenimiento a línea 12 a traveses de acero, documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional...", se deberá orientar al solicitante al Sistema de Transporte Colectivo, que es el Organismo Público Descentralizado, responsable de la operación y explotación de un tren rápido, movido por energía eléctrica, con recorrido subterráneo, de superficie y elevado para dar movilidad principalmente a usuarios de la Ciudad de México y la zona Metropolitana del Valle de México.

Referente a "...investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaría de la contraloría, expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaría de obras, STC metro, funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales, recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sancionó...", el solicitante deberá dirigirse a la Secretaría de la Contraloría General y a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de la Ciudad de México, cuya competencia, entre otras, les corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditorías, evaluación gubernamental, así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas y resarcitorias de los servidores públicos, que puedan constituir algún delito en el desempeño de sus funciones en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, en congruencia a la Ley de Responsabilidades Administrativas y el Código Financiero, este último, para el caso de responsabilidades resarcitorias.

- La Dirección General de Asuntos Jurídicos señala:

□ En la página electrónica de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), con el link: www.ascm.gob.mx en la sección "Atlas de Fiscalización", puede consultar todo lo relacionado con los tipos auditorías practicadas al Sistema de Transporte Colectivo "Metro"

(STC), conforme a la obligación establecida en el artículo 24, fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

□ Se le orienta para que la información y documentación relacionada con las instalaciones y personal del STC, sean solicitados tanto a este último como a su respectivo Órgano Interno de Control, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 39 en su fracción XXV, 54 en su fracción IX, 59 en su fracción XXV, del “Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo” vigente.

□ Las denuncias, carpetas de investigación o averiguaciones previas en la Fiscalía para Delitos Cometidos por Servidores Públicos, es información que detenta la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo cual se le orienta para dirigir su petición a esta instancia, con fundamento en el artículo 2, fracciones I, IIII XVIII, apartado e); 15, fracción VI; 27, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

□ Respecto de las investigaciones y procedimientos relacionados con las personas servidoras públicas adscritas al STC, se le orienta para que dirija su solicitud a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG) y/o al Órgano Interno de Control del STC, por ser las autoridades facultadas para la investigación y substanciación, de conformidad con el artículo 9, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 136, fracciones IX y XIII; 253 y 254 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

□ Por último, es importante precisar que en materia de responsabilidad administrativa, no existe normatividad que faculte a esta ASCM para sancionar por faltas administrativas, por lo cual se le orienta para que dirija su solicitud a la SCG, al Órgano Interno de Control del STC y/o al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por ser las autoridades clasificadas como resolutoras en términos del artículo 3, fracción IV; 10, segundo párrafo y 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 136, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Unidad:

Con fundamento en las respuestas que se le presentan, en virtud de lo que establecen los artículos 200 y 201 de la LTAIPRC, referente a su requerimiento: “copia de los expedientes completos, denuncias, carpetas o averiguaciones previas, [...] puntos de acuerdo, expedientes completos de las comisiones de investigación, demandas judiciales...”, se identifica la competencia de la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que se remite su solicitud a dicho ente.

Asimismo, con relación a “...carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes...”, se identifica la competencia del TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO para atender su requerimiento, por lo que, con base en lo establecido en la LTAIPRC, procedemos al turno correspondiente.

Respecto a “...videos del C5 del accidente...”, se turna su petición al ente competente, siendo el CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CDMX (C5).

Con relación a “...planos, cálculos estructurales, revisiones a la obra [...] pago de la empresa alemana investigadora, su dictamen [...] documentos de los DRO [...] expedientes

de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción...”, es la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SOBSE) el ente que podrá satisfacer este requerimiento dadas sus facultades legales para tal efecto.

En cuanto a: “...revisiones a [...] trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior [...] fotografías de ambos accidentes, monto pagado por la renta de trenes y por pagar [...] informes de mantenimiento a línea 12 a traves de acero, documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional...”, es el SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, el ente competente para dar respuesta a este requerimiento de información.

Referente a “...investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaría de la contraloría, expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaría de obras, STC metro, funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales, recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sancionó...”, es la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL y a la Procuraduría Fiscal de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ambos de la Ciudad de México, cuya competencia en este requerimiento se precisa en la respuesta de la DGAEB.

Asimismo, los entes señalados, conforme a los artículos 2, 8 y 13 de la LTAIPRC, en su calidad de sujetos obligados, deben garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho de acceso a la información pública, por lo que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o que posean es pública y será accesible a cualquier persona.

No omito comentarle que como usted lo solicitó, la información que por este medio se le proporciona, también le ha sido enviada al correo: xxxxxxxxxxxxxxxx

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, ponemos a su disposición información focalizada y de utilidad pública derivada de la actividad sustantiva de la ASCM, misma que integra los informes finales de auditoría, resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Dicha información se integra en una base de datos denominada ATLAS DE FISCALIZACIÓN y se encuentra en la página web de la ASCM, o bien, puede acceder desde la siguiente liga electrónica: <http://www.ascm.gob.mx/Atlas/Atlas.php>.

En el Atlas usted encontrará un mapa de la Ciudad de México, para guiar la búsqueda de informes de auditoría correspondientes a las Alcaldías de la Ciudad de México, así como diversos criterios de búsqueda para localizar los informes de auditorías practicadas a los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México, tal como se muestra a continuación.

Criterios de búsqueda:

- Sector gobierno
 - Sujeto de fiscalización
 - Unidad administrativa del Sujeto de fiscalización
 - Ejercicio de la Cuenta Pública
 - Tipo de Auditoría
 - Rubro de la auditoría
- ...” (Sic)*

1.3 Recurso de revisión. El once de octubre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“No entregó los expedientes de trabajo que sustentan TODAS sus auditorías, denuncias y todo lo demás que realizo en su momento como CMHALDF y la jefa de gobierno ordeno su transparencia...” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **once de octubre**, se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1727/2021**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **trece de octubre**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos y cierre. Mediante acuerdo de veintisiete de octubre se tuvo por recibidas las manifestaciones y alegatos recibidas mediante la *Plataforma*, el veinte de octubre, a través del oficio **UT-AS/21/1000** de diecinueve de octubre. Además, tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente de presentar alegatos.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1727/2021**, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

² Dicho acuerdo fue notificado el 13 de octubre a las partes, vía *Plataforma*.

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de trece de octubre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* al momento de emitir alegatos solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión de conformidad con el artículo 244, fracción II de la *Ley de Transparencia*, en virtud de haber remitido a quien es recurrente información en alcance a la respuesta dada a la *solicitud*.

De la lectura al recurso de revisión, se advirtió que quien es recurrente **no se inconformó** de la **orientación** realizada en la *solicitud* ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Obras y Servicios, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General, el

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, el Sistema de Transporte Colectivo y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, entendiéndose como un acto **consentido tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE³**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁴**.

Por otro lado, el *Sujeto Obligado* remitió a quien es recurrente mediante correo electrónico de catorce de octubre la siguiente información:

“Nuestra plena consideración del agravio que manifiesta en su recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1727/2021, el cual señala que “no entregó los expedientes de trabajo que sustentan TODAS sus auditorías, denuncias y todo lo demás que realizó en su momento como CMHALDF y la jefa de gobierno ordenó su transparencia”, nos lleva a resaltar que de acuerdo a lo expresado por la DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA “B” el oficio adjunto, el volumen de fojas que integran los expedientes de auditoría relativos al contenido de la solicitud que nos ocupa es de un “volumen aproximado de 114,895 fojas, que integran los expedientes de las revisiones realizadas por la ASCM...” por ello, la Unidad Administrativa Auditora está en la mejor disposición para que acuda a esta entidad

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

INFOCDMX/RR.IP.1727/2021

de fiscalización superior para hacer la consulta directa de la información y, en su caso, de así estimarlo procedente, mediante el pago de derechos de reproducción. Es por lo anterior que en el oficio DGAE-B/21/0751, que se adjunta, se le invita a que acuda al edificio sede de esta ASCM, ubicado en: Avenida 20 de noviembre #700, Colonia Huichapan Barrio San Marcos C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, los días miércoles y viernes del mes de octubre de 2021, en un horario de 10:00 a.m. a las 15:00 hrs a realizar la consulta directa de los expedientes de su interés.

Asimismo, en el marco de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas que se citan en el oficio DGAE-B/21/0751, acorde con lo establecido en el apartado Septuagésimo segundo, segundo párrafo y Septuagésimo tercero, primer párrafo, de CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA, durante la consulta directa se contemplará lo siguiente:

*“Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Septuagésimo segundo.*

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

Septuagésimo tercero. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.”

No omito comentar que la respuesta complementaria se remite al correo electrónico especificado en la solicitud con número de folio 5002000041821.

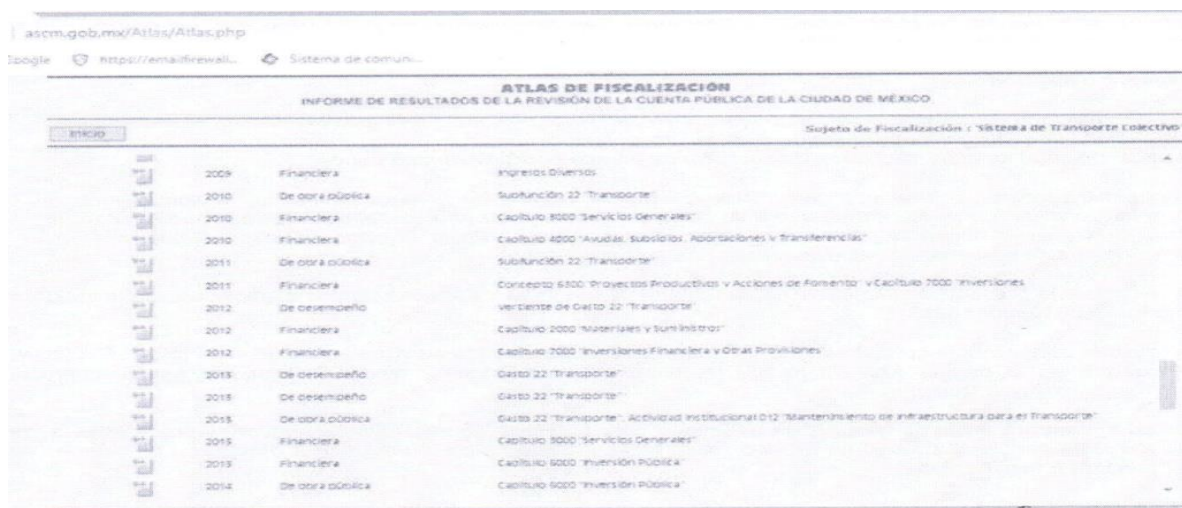
Por último aprovecho para invitarle cordialmente a consultar la base de datos ATLAS DE FISCALIZACIÓN, la cual se encuentra en la página web de la ASCM, o bien, puede acceder desde la siguiente liga electrónica <http://www.ascm.gob.mx/Atlas/Atlas.php>.

En el Atlas usted encontrará diversos criterios de búsqueda para localizar los informes de auditorías practicadas a los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo el **Sistema de Transporte Colectivo**. Los criterios de búsqueda se muestran a continuación:

Criterios de búsqueda:

- Sector gobierno
- Sujeto de fiscalización
- Unidad administrativa del Sujeto de fiscalización
- Ejercicio de la Cuenta Pública
- Tipo de Auditoría
- Rubro de la auditoría

Igualmente, se ejemplifica a continuación la búsqueda de informes de auditoría del ente señalado:



The screenshot displays the ATLAS DE FISCALIZACIÓN interface. The title is "INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO". The search criteria are set to "Sujeto de Fiscalización: Sistema de Transporte Colectivo". The results table is as follows:

Año	Ente	Unidad Administrativa	Rubro
2009	Financiera	Ingresos Diversos	
2010	De obra pública	Subfunción 22 "Transporte"	
2010	Financiera	Capítulo 8000 "Servicios Generales"	
2010	Financiera	Capítulo 4000 "Ayudas, subsidios, Adoraciones y Transferencias"	
2011	De obra pública	Subfunción 22 "Transporte"	
2011	Financiera	Concepto 6300 "Proyectos Productivos y Acciones de Fomento" y Capítulo 7000 "Inversiones"	
2012	De desempeño	Verdiente de Gasto 22 "Transporte"	
2012	Financiera	Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	
2012	Financiera	Capítulo 7000 "Inversiones Financiera y Otras Provisiones"	
2013	De desempeño	Gasto 22 "Transporte"	
2013	De desempeño	Gasto 22 "Transporte"	
2013	De obra pública	Gasto 22 "Transporte", Actividad Institucional 012 "Mantenimiento de infraestructura para el transporte"	
2013	Financiera	Capítulo 8000 "Servicios Generales"	
2013	Financiera	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	
2013	De obra pública	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	

ascm.gob.mx/Atlas/Atlas.php

https://emailfirewall... Sistema de comuni...

ATLAS DE FISCALIZACIÓN
INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sujeto de Fiscalización : 'Sistema de Transporte Colectivo'

Inicio

2014	Financiera	Capítulo 4000 'Inversión Pública'
2015	De desempeño	6 'Transporte... 584 'Sistema de Transporte Colectivo Mantenimiento de Instalaciones Fijas'
2015	De obra pública	Capítulo 6000 'Inversión Pública'
2015	Financiera	Capítulo 8000 'Servicios Generales'
2015	Financiera y de cumplimiento	'Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso' y 'Bienes Muebles'
2015	Financiera y de cumplimiento	'Inversiones Financieras a Largo Plazo'
2015	De obra pública	Capítulo 6000 'Inversión Pública'
2015	Financiera y de cumplimiento	Capítulos 6000 'Inversión Pública' y 7000 'Inversiones Financieras y Otras Provisiones'
2015	Financiera y de cumplimiento	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
2016	Financiera y de cumplimiento	Permisos Administrativos Temporales Revocables
2017 (Odo Parcial)	De cumplimiento	Partida 5552 'Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos'
2017 (Odo Parcial)	De obra pública	Capítulo 6000 'Inversión Pública' 'Renovación de la Estación del Metro Pino Suárez'
2017 (Odo Parcial)	Financiera	Partida 5441 'Equipo Ferroviario'
2018 General	De Obra Pública	Capítulo 6000 'Inversión Pública' 'Colocación de Tecnumbres Línea 7'
2018 General	De Obra Pública	Capítulo 6000 'Inversión Pública' 'Elevadores Líneas 6 y 7'

ascm.gob.mx/Atlas/Atlas.php

https://emailfirewall... Sistema de comuni...

ATLAS DE FISCALIZACIÓN
INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sujeto de Fiscalización : 'Sistema de Transporte Colectivo'

Inicio

2015	Financiera y de cumplimiento	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
2015	Financiera y de cumplimiento	Permisos Administrativos Temporales Revocables
2017 (Odo Parcial)	De cumplimiento	Partida 5552 'Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos'
2017 (Odo Parcial)	De obra pública	Capítulo 6000 'Inversión Pública' 'Renovación de la Estación del Metro Pino Suárez'
2017 (Odo Parcial)	Financiera	Partida 5441 'Equipo Ferroviario'
2018 General	De Obra Pública	Capítulo 6000 'Inversión Pública' 'Colocación de Tecnumbres Línea 7'
2018 General	De Obra Pública	Capítulo 6000 'Inversión Pública' 'Elevadores Líneas 6 y 7'
2018 General	Financiera	Capítulo 8000 'Servicios Generales'
2018 General	Financiera y de cumplimiento	Permisos Administrativos Temporales Revocables
2019 General	De Desempeño	Función de Gasto 7 'Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior', Actividad Institucional 301 'Gestión Integral del Riesgo en Materia de Protección Civil'
2019 General	Financiera	Capítulo 5000 'Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles'
2019 General	Financiera y de cumplimiento	Capítulo 8000 'Servicios Generales'
2019 General	Financiera y de cumplimiento	Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR)

Se encontraron 94 registros

Sin más por el momento quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración en el teléfono 56 24 52 46 (de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs) y en el correo electrónico dromana@ascm.gob.mx

INFOCDMX/RR.IP.1727/2021

Con relación al cuestionamiento “a quién sancionó”, me permito informar a usted que en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracciones IV, XVI y XXVII; 12; y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA CDMX), corresponde de forma exclusiva, al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, imponer las sanciones por faltas administrativas graves y en su caso, en términos de los artículos 3, fracciones IV, XV, XXIV; 10, segundo párrafo, de la LRA CDMX, a los Órganos Internos de Control o a la SCG CDMX imponer las sanciones por faltas no graves, es decir, la ASCM carece de competencia o atribuciones para imponer sanciones.”

En virtud de lo anterior, este *Instituto* advierte que por lo referente al *Sujeto Obligado*, quien es recurrente solicitó la información relativa a los documentos de auditoría, las auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, de los expedientes recibidos y la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para lo cual en la respuesta a la *solicitud*, el *Sujeto Obligado* informó la cantidad de auditorías realizadas en el periodo señalado en la solicitud, el año de la Cuenta Pública en las que se realizaron, la clave de las mismas, el Sujeto Fiscalizado y el rubro, siendo en total siete auditorías las realizadas por el *Sujeto Obligado*. Además, le indicó a quien es recurrente que la información referente a las Auditorías se encontraba a su disposición en el vínculo electrónico www.ascm.gob.mx/Atlas/Atlas.php

Derivado de lo anterior este *Instituto* entró al vínculo electrónico proporcionado encontrando que es posible acceder a la documentación derivada de las auditorías realizadas a la Línea 12 del Metro como se aprecia a continuación:

ATLAS DE FISCALIZACIÓN
INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Para ver el directorio de click en la delegación de su interés.

Seleccione uno o varios criterios de búsqueda y de click en "Consultar"

Sector de Gobierno
Todos

Sujeto de Fiscalización
Todos

Unidad Administrativa del Sujeto de Fiscalización (Mínimo 3 caracteres)

Ejercicio de la Cuenta Pública
Todos

Tipo de Auditoría
Todos

Rubro de la Auditoría (Mínimo 3 caracteres)

Consultar

Seguimiento de Recomendaciones

Promoción de Acciones y Seguimiento

Al elegir como Sujeto de Fiscalización al Proyecto Metro nos dirige a las auditorías realizadas por año y tipo de auditoría como se muestra a continuación:

ATLAS DE FISCALIZACIÓN INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Inicio		Sujeto de Fiscalización : 'Proyecto Metro'	
Órganos Desconcentrados			
Cuenta Pública	Tipo de Auditoría	Rubro de la Auditoría	
Proyecto Metro			
 2009	De obra pública	Subfunción 22 "Transporte" (Linea 12 del Metro Tlahuac - Mixcoac)	
 2010	De obra pública	Subfunción 22 "Transporte"	
 2010	Financiera	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	
 2011	De obra pública	Subfunción 22 "Transporte"	
 2012	De obra pública	Vertiente de Gasto 22 "Transporte"	
 2013	De obra pública	Gasto 22 "Transporte"	
 2014	De obra pública	Capítulo 6000 "Inversión Pública"	
 2015	Financiera	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	
 2016	Financiera	Capítulo 3000 "Servicios Generales"	
 2017 (2do Parcial)	Financiera y de cumplimiento	Presupuesto Total Ejercido	

Se encontraron 10 registros

Así al descargar los archivos correspondientes a las auditorías con clave AOPE/104/08 del sujeto fiscalizado “Secretaría de Obras y Servicios”, así como del Proyecto Metro las auditorías con clave AOPE/107/09, AOPE/107/10, AOPE/108/11, AOPE/108/12, AOPE/109/13 y ASCM/181/14, se desprende lo siguiente:

- AOPE/104/08 de cien fojas

vol. 2 de 13 _pp. 1-4_.doc | 1 / 100 | 100% + | [] [↶]

I.6.3.4. PROGRAMA 20 "PROVISIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA URBANOS", ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 07 "AMPLIAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO" (LÍNEA 12 DEL METRO TLÁHUAC-MIXCOAC)

Auditoría AOEPE/104/08

ANTECEDENTES

La Secretaría de Obras y Servicios (SOS) es una dependencia del Gobierno del Distrito Federal, responsable de establecer y aplicar la normatividad y las especificaciones en materia de obra pública y de servicios urbanos, así como de verificar su cumplimiento dentro del ámbito de su competencia.

Mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 11 de junio de 2007, se reformó el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y se creó a través del artículo 7o., fracción V, inciso 3 la Dirección General de Obras para el Transporte (DGOT), a la cual le correspondía de conformidad con el artículo 59 del reglamento referido, entre otras actividades, la de efectuar los estudios e investigaciones tecnológicas para optimizar y actualizar el proyecto y la construcción de ampliaciones, así como elaborar los proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción del Sistema de Transporte Colectivo, las vialidades coincidentes, y obras inducidas y complementarias.

- AOEPE/107/09 de noventa y ocho fojas

7 / 98 | 100% + | [] [↶]

III.5.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.5.2.1. SUBFUNCIÓN 22 "TRANSPORTE" (LÍNEA 12 DEL METRO TLÁHUAC-MIXCOAC)

Auditoría AOEPE/107/09

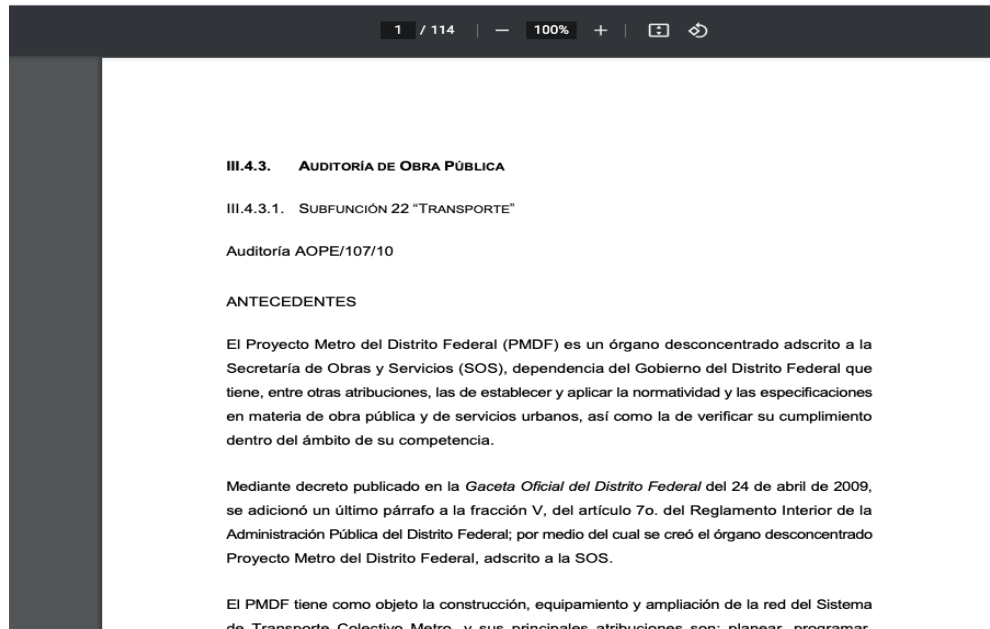
ANTECEDENTES

El Proyecto Metro del Distrito Federal es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios (SOS), dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable, entre otras atribuciones, de establecer y aplicar la normatividad y las especificaciones en materia de obra pública y de servicios urbanos, así como de verificar su cumplimiento dentro del ámbito de su competencia.

Mediante el decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 11 de junio de 2007, se reformaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; una de ellas fue el numeral 3, fracción V del artículo 7o., por medio del cual se creó la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios. A esta instancia le correspondía, además de otras actividades, elaborar los proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción del Sistema de Transporte

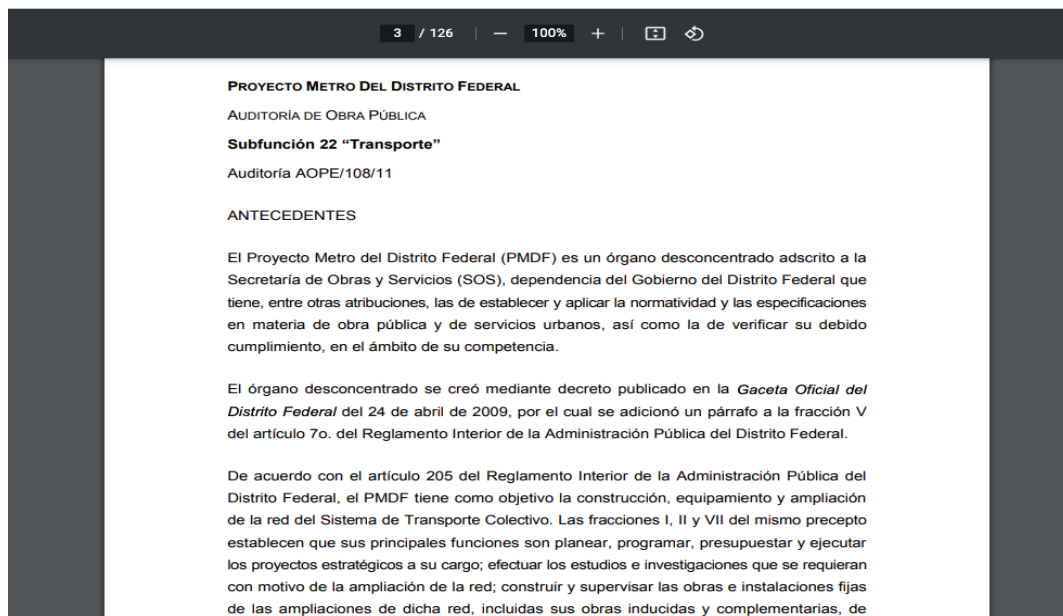
- AOPE/107/10 de ciento catorce fojas

ascm.gob.mx/IR/Informes/2133.pdf



- AOPE/108/11 de ciento veintiséis fojas

ascm.gob.mx/IR/Informes/2218.pdf



- AOPE/108/12 de diecinueve fojas



- AOPE/109/13 de sesenta y ocho fojas



- ASCM/181/14 de cuarenta y nueve fojas

ascm.gob.mx/IR/Informes/2759.pdf

3 / 49 | - 100% + | [Icono] [Icono]

ÓRGANO DESCONCENTRADO

PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Capítulo 6000 “Inversión Pública”

Auditoría ASCM/181/14

ANTECEDENTES

El Proyecto Metro del Distrito Federal (PMDF) es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), que tiene, entre otras atribuciones, las de establecer y aplicar la normatividad y las especificaciones en materia de obra pública y de servicios urbanos, así como verificar su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

El órgano desconcentrado se creó mediante decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 24 de abril de 2009, por el cual se adicionó un párrafo a la fracción V del artículo 7o. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 205 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el PMDF tiene como objeto la construcción, equipamiento y ampliación de la red del Sistema de Transporte Colectivo (STC). Las fracciones I, II y VII del mismo precepto establecen que sus principales funciones son planear, programar, presupuestar y ejecutar los proyectos estratégicos a su cargo; efectuar, en coordinación con el STC, los estudios e investigaciones que se requieran con motivo de la ampliación de la red; construir y supervisar las obras e instalaciones fijas de las ampliaciones de la red del STC, incluidas sus obras

En virtud de lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* remitió a quien es recurrente la documentación de las auditorías realizadas al Proyecto Metro del entonces Distrito Federal, cumpliendo con lo establecido en el criterio 04/21 aprobado por el Pleno, el cual establece que cuando la información se encuentre disponible y publicada en Internet, para garantizar el principio de celeridad y

gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita a la información, precisando en su caso, los pasos a seguir para acceder a ella, lo que en la especie aconteció.

Por otro lado, al momento de remitir información en alcance a la respuesta el *Sujeto Obligado* señaló que por lo referente a los expedientes de trabajo que sustentan todas sus auditorías, denuncias y todo lo demás que realizó en su momento como Contaduría, de acuerdo a lo expresado por La Dirección General de Auditoría Especializada "B", el volumen de fojas que integran los expedientes es de un aproximado de 114,895 fojas, por lo que le indicó que la Unidad Administrativa Auditora está en la mejor disposición para que acuda a esta entidad de fiscalización superior para hacer la consulta directa de la información y, en su caso, de así estimarlo procedente, mediante el pago de derechos de reproducción, la puesta a disposición de la documentación, indicándole domicilio y horario de atención.

Por lo anterior, este *Instituto* estima pertinente precisar al *Sujeto Obligado* que la etapa de alegatos no es la etapa procesal oportuna para subsanar las deficiencias del acto impugnado y tampoco puede ser el medio para adicionar argumentos que no fueron esgrimidos en la respuesta a la solicitud de información, debido a que sólo constituye el momento procesal diseñado para defender la legalidad de dicho acto en los términos en que fue notificado a la particular.

Sin embargo, tomando en consideración el volumen de la información y siendo que quien es recurrente solicitó el acceso a los expedientes, se estima oportuno haber otorgado otras modalidades de acceso con la finalidad de garantizar que se allegue de la información de su interés.

En virtud de lo anterior, en el entendido de que el *Sujeto Obligado* ponga a disposición de la parte recurrente los expedientes de las auditorías de requeridas en consulta directa, ofreciendo fechas y horarios suficientes para llevarla a cabo, entregando dicha información previo pago de derechos, informando el costo por el material de reproducción y entregando el recibo de pago correspondiente, es que este *Instituto* advierte la actualización de la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, por haber quedado sin materia el presente recurso.

TERCERO. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

INFOCDMX/RR.IP.1727/2021

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

INFOCDMX/RR.IP.1727/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**